

ajustadas a derecho, siendo firme la primera; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido resuelto por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo por sentencia de 11 de diciembre de 1997 en sentido de desestimar dicho recurso de apelación, confirmando en consecuencia la de primera instancia.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Vicesecretario del Instituto Nacional del Consumo.

8677 *ORDEN de 10 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.426/1994, interpuesto por don Juan Miguel Benedito Rodríguez y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de diciembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/2.426/1994, promovido por don Juan Miguel Benedito Rodríguez y otros, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre la convocatoria del concurso-oposición de 1 de julio de 1994 y posterior aprobación del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de acceso a plazas de personal sanitario en Equipos de Atención Primaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: I. Rechazar la causa de inadmisibilidad alegada.

II. Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Miguel Benedito Rodríguez, don Víctor Sánchez Quiñones, don Francisco Rico Rico y doña J. Inmaculada Vicente López, frente a las resoluciones que en el encabezamiento de esta sentencia se expresan, por ser dichos actos administrativos impugnados conformes al ordenamiento jurídico.

III. No hacer pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

8678 *ORDEN de 10 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.536/1994, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos FSP-UGT.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de diciembre de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.536/1994, promovido por la Federación de Servicios Públicos FSP-UGT contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 24 de febrero de 1994, por la que se convoca concurso de traslados voluntarios para personal facultativo especialista de área de los servicios jerarquizados del INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Inadmitir por falta de jurisdicción, al corresponder el conocimiento de la pretensión al orden jurisdiccional social, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Servicios

Públicos FSP-UGT, frente a la resolución de 24 de febrero de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud convocando concurso de traslados voluntarios para personal facultativo especialista de área de los servicios jerarquizados del INSALUD; sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8679 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo, «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 656015/AAA, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima, con domicilio social en carretera de Tàrrega, sin número, municipio de Agramunt (Lérida), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 656015/AAA, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 012/013.003, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-323, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 656015/AAA.
Características: Saco de papel multihoja resistente al agua.
Composición:

Hoja exterior: Papel Kraft blanco de 70 g/m².
Dos hojas intermedias: Papel Kraft de 60 g/m².

Dimensiones (ancho x fondo x largo): 65 x 60 x 15.
Saco de válvula, pegado, plano con fondo hexagonal.
Código: UN 5M2/Z20/S/98/E/J-323/«Grupo Consist, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TFP-RID) y mar (IMO-IMDG).

Clase 6.1, apartado 60 c.
NU 1564 compuestos solubles de vario n.e.p.
Grupo embalaje III.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad

de la producción con el tipo homologado antes del 3 de marzo de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de marzo de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

8680

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo, «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 6010013/AAA, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima, con domicilio social en carretera de Tàrrega, sin número, municipio de Agramunt (Lérida), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 6010013/AAA, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 013/013.003, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-324, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 6010013/AAA.
Características: Saco de papel multihoja resistente al agua.
Composición:

Hoja exterior: Papel Kraft de 70 g/m².
Hoja intermedia: Papel Kraft de 70 g/m².
Hoja interior: Papel Kraft de 70 g/m².

Dimensiones (ancho x fondo x largo): 60 x 100 + 13/2.
Saco de boca abierta, pegado, plano con fondo hexagonal.

Código: UN 5M2/Z25/S/98/E/J-324/«Grupo Consist, Sociedad Anónima».

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TFP-RID) y mar (IMO-IMDG).

Clase 6.1, apartado 62 c.

NU 2291 compuestos solubles de plomo n.e.p.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento

o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 3 de marzo de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de marzo de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

8681

DECRETO 216/1997, de 30 de julio, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada en el recurso número 145/1991, que aprueba la segregación de la entidad municipal descentralizada de Riu, del término municipal de Bellver de Cerdanya, para constituir el municipio independiente de Riu de Cerdanya.

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 17 de junio de 1993, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 145/1991, interpuesto por doña María Pilar Albertí Barrera y veintinueve personas más contra el Decreto 10/1990, de 9 de enero, por el que se denegó la segregación de la entidad local menor de Riu de Pendís, del municipio de Bellver de Cerdanya, para constituirse en municipio independiente.

La parte dispositiva de la citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña establece:

«Primero.—Estimar el recurso.

Segundo.—Anular el Decreto autonómico 10/1990, de 9 de enero, a que se contrae la litis, y su confirmación en reposición, y aprobar la segregación de la entidad local menor de Riu de Pendís para constituirse en municipio independiente.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en cuanto a costas.»

Contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación, cuya inadmisión fue declarada mediante Auto de 17 de febrero de 1997, dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Mediante Providencia de 10 de junio de 1997, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha declarado la firmeza de la sentencia de 17 de junio de 1993 y ha ordenado que se cumpla su parte dispositiva.

Visto lo que disponen el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DECRETO

Artículo único.

Llevar a efecto, íntegra y debidamente, la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 145/1991 y, en consecuencia, segregar la entidad local menor de Riu de Pendís (en la actualidad entidad municipal descentralizada de Riu) y aprobar la constitución de un nuevo municipio con la denominación de Riu de Cerdanya, de acuerdo con la citada sentencia.

Barcelona, 30 de julio de 1997.—El Presidente, Jordi Pujol.—El Consejero de Gobernación, Xavier Pomés Abella.